

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**2396** *ORDEN de 18 de diciembre de 2001 por la que se adjudica una beca de formación práctica en sanidad animal para licenciados convocadas mediante Orden de 27 de diciembre de 1999, por renuncia del adjudicatario.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000) se convocaron becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. Por Orden de dicho Departamento de 14 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas, que han sido prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2001 mediante Orden de 28 de diciembre de 2000.

En el artículo 15 de la Orden de 27 de diciembre de 1999 se establece que, en caso de renuncia por un adjudicatario, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vistas las renunciaciones a una beca adjudicada, a desarrollar en el Laboratorio de sanidad y Producción Animal de Santa Fe (Granada), y la propuesta de adjudicar una beca a la suplente que ha manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 15 de la precitada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000), visto el dictamen favorable y la propuesta de la Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña María Dolores Meseguer Ruiz a la beca adjudicada mediante Orden de 14 de abril de 2000 y prorrogada mediante Orden de 28 de diciembre de 2000.

Segundo.—Adjudicar, hasta el 31 de diciembre de 2001, una beca de formación práctica en sanidad animal para licenciados convocadas mediante Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999, por renuncia de su adjudicatario, a la beneficiaria que figura en el anexo, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la citada Orden, y en la Orden de 28 de diciembre de 2000 por la que se prorrogan por un año dichas becas.

Tercero.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000), el Director general de Ganadería, Carlos Escribano Mora.

## ANEXO

**Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Santa Fe (Granada).**

Apellidos y nombre: García Soto, Isabel. Documento nacional de identidad: 24.272.366.

**2397** *ORDEN de 18 de diciembre de 2001 por la que se prorrogan por un año becas de formación práctica en sanidad animal para Licenciados convocadas mediante Orden de 27 de diciembre de 1999.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000) se convocaron becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. Por Orden de dicho Departamento de 14 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 2 de mayo de 2000) se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas. Asimismo, mediante Órdenes de 11 de septiembre y 16 de octubre de 2001, han sido adjudicadas sendas becas a las suplentes que han aceptado, como consecuencia de renuncia de sus titulares.

En el artículo 4 de la Orden de 27 de diciembre de 1999 se establece que la duración de las becas será de un año y podrán prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, previa evaluación de la labor realizada y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio, estableciéndose los requisitos de las prórrogas en el artículo 11. En su virtud, mediante Orden de 28 de diciembre de 2000 fueron prorrogadas las becas para el año 2001.

Vistas las solicitudes de prórroga por un año presentadas por los becarios, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de los artículos 4 y 11 de la precitada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000), vista la propuesta de la Subdirección general de Sanidad Animal,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar durante un año, hasta el 31 de diciembre de 2002, las becas de formación práctica en sanidad animal a los beneficiarios que figuran en el Anexo, a desarrollar en los centros que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000), por la que se convocan becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. El seguro de accidentes y el de asistencia deberán prorrogarse, asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Segundo.—La prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 21.21.712.C.780 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000), el Director general de Ganadería, Carlos Escribano Mora.

## ANEXO

a) *Laboratorio de Central de Veterinaria de Algete (Madrid)*

Apellidos y nombre	DNI
Martín Alguacil, Belén .....	7.486.875
Martínez de la Riva, Paloma .....	1.925.578
Álvarez Fernández, Carmen .....	16.784.738
Mayoral Ortega, Tomás .....	50.461.280
Varo Jiménez, José Ignacio .....	50.195.943
Pitarch Mampel, Lucía Belén .....	52.797.483